



Honorable Municipalidad
Provincial de Pasco



Firmado digitalmente por:
RUPAY MALPARTIDA Julio
Cesar FAU 20176735725 soft
Motivo:
Fecha: 17/09/2026 10:58:23-0500

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 013-2026-CM/HMPP

Pasco, 14 de setiembre de 2026.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 133-2026/HMPP-CM, en sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 17 de fecha 03 de setiembre de 2026, el Informe N° 707-2026-HMPP-A/SG de la Oficina de Secretaría General solicita la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba la Política Ambiental Local de la Provincia de Pasco, conjuntamente con el documento técnico que contiene la referida Política Ambiental Local, como instrumento orientador de la Gestión Ambiental en el ámbito de la Provincia de Pasco", Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, las que conforme a lo establecido en el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, se precisa que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto Los acuerdos. A su turno, el artículo 40, señala: Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa; y el artículo 46 dispone: Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley orgánica de Municipalidades, establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a



Firmado digitalmente por:
EGUSQUIZA VILLANUEVA Juan
Carlos FAU 20176735725 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/09/2026 09:07:19-0500



Firmado digitalmente por:
COLQUI JINES Richard
Diony FAU 20176735725 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/09/2026 15:22:35-0500



Firmado digitalmente por:
SOSA GOMEZ Jose Antonio
FAU 20176735725 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/09/2026 12:10:50-0500



Firmado digitalmente por:
CHAMORRO CARHUAMACA
Yubitt Nancy FAU 20176735725
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/09/2026 09:40:19-0500



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

través de resoluciones de concejo" y el artículo 41° establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional. que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dispone que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental.

Que, por su parte, el artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, indica que las políticas de carácter local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. En tanto la Política Ambiental Local (PAL) de la Provincia de Pasco constituye el principal instrumento de planificación y orientación de la gestión ambiental en el ámbito provincial, estableciendo los principios, objetivos, lineamientos y acciones estratégicas que permitirán fortalecer la protección ambiental y promover un desarrollo territorial sostenible, en concordancia con la normativa ambiental vigente, la Política Nacional del Ambiente y los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la legislación ambiental y municipal vigente, la Municipalidad Provincial de Pasco, a través de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), es la instancia responsable de formular, aprobar, implementar, evaluar y actualizar la Política Ambiental Local, así como de conducir el fortalecimiento y articulación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), en coordinación con el Ministerio del Ambiente, las entidades públicas competentes, el sector privado y la sociedad civil organizada.

Que, en el marco de lo establecido en la Política Nacional del Ambiente (PNA) al 2030, el problema público que se aborda en dicha política a nivel de país es la: "DISMINUCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PROVEEN LOS ECOSISTEMAS QUE AFECTAN EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL"¹⁹; por lo cual, la presente Política Ambiental Local (PAL) de la Provincia de Pasco está llamada a atender dicho problema público desde la realidad ambiental local.

Que, mediante Oficio N° D000552-2026-MINAM-VMGA-DGPIGA, de fecha 27 de agosto de 2026, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, haciendo suyo el análisis contenido en el Informe N° D000131-2026-MINAM-VMGA-DGPIGADPIGA, emitió opinión favorable a la propuesta de Política Ambiental Local de la provincia de Pasco, para que se proceda con los trámites de aprobación correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico 0051-2026-HMPP-GM-GSP-SGMA/NLAR, la Especialista Ambiental I-Planificador solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Política Ambiental Local de la Provincia de Pasco, conjuntamente con el documento técnico que contiene dicha política, concluyendo que resulta procedente continuar con el procedimiento para su aprobación;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, mediante Informe N° 0596-2026-HMPP-GM-GSP-SGMA, la Subgerencia de Medio Ambiente remite el referido informe técnico y solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Política Ambiental Local de la Provincia de Pasco;

Que, mediante Informe N° 1041-2026-HMPP-GM-GSP, la Gerencia de Servicios Públicos remite el informe técnico para la aprobación de la Política Ambiental Local y solicita la emisión de la opinión legal correspondiente, así como la continuación del procedimiento para su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 896-2026-CHHS-OGAJ/HMPP, de fecha 31 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal para la aprobación de la Política Ambiental Local de la Provincia de Pasco, recomendando remitir los actuados al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N° 0133-2026 /HMPP-CM**, de fecha 09 de setiembre de 2026, se aprueba por **unanimidad** el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Política Ambiental Local de la Provincia de Pasco”;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL DE LA PROVINCIA DE PASCO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Política Ambiental Local de la Provincia de Pasco, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la Subgerencia de Medio Ambiente, es la encargada de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Ambiental Local de la Provincia de Pasco que se aprueba en el artículo precedente, así como aprobar los planes, programas y normativa que se requiera para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la Subgerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Pasco, informe anualmente al Concejo Municipal de las acciones desarrolladas a fin de implementar y dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal

ARTÍCULO QUINTA: ENCARGAR, a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de nuestra provincia y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco: <https://www.gob.pe/munipasco>, así como la aplicación de la presente ordenanza en el Sistema Informático de administración tributaria, y realizar las pruebas correspondientes hasta la normal aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abg. Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO